

**“PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2018”**

**1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos y atracciones de feria a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXO I.

<b>Nº Puesto</b>	<b>Metros de ocupación máxima</b>	<b>Precio por Puesto</b>	
1	6x2m	Bebidas	1300 €
2	6x2m	Bebidas	1300 €
3	6x2m	Comida y/o bebida	1300 €
4	4x2m	Comida y/o bebida	300 €
5	4x2m	Comida y/o bebida	300 €
6	4x2m	Comida y/o bebida	400 €
7	5x2m	Comida y/o bebida	550 €
8	5x2m	Comida y/o bebida	500 €
9	4x2m	Juguetes y/o golosinas	120 €
10	6x3m	Casta de tiro/juguetes	250 €
11	4x2m	Juguetes y/o golosinas	120 €
12	6x3m	Casta de tiro/juguetes	250 €
13	10x2m + 10 mesas de 0,80 m máx	Comida y/o bebida	800 €
14	6x2m + 6 mesas de 0,80 m máx	Comida y/o bebida	500 €
15	4x2 + 4 mesas de 0,80 m máx	Comida y/o bebida	300 €
16	6x2m + 6 mesas de 0,80 m máx	Comida y/o bebida	400 €

Asimismo, para la **Romería en honor a San Antonio de Padua 2018**, se admitirá un total de 5 carros de helados ambulantes de 1,5 m – 1,80 m, aplicándose el precio de 40 € por carro.

En el caso de los Aparatos de Feria los precios quedan fijados como sigue:

**Aparatos Infantiles:**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Metros de ocupación máxima</b>	<b>Precio</b>
1	10 m	450 €
2	12x7m	600 €
3	8x8m	540 €

**Aparatos Adultos:**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Metros de ocupación máxima</b>	<b>Precio</b>
1	12x7	720 €
2	12x8	800 €
3	15 m	900 €

Mínimo dos días antes de la subasta se presentará una solicitud de participación, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) de municipio, junto a la siguiente documentación:

### **PUESTOS**

- Certificado de Homologación del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).
- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Alta en vigor Actividad Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos .

### **ATRACCIONES DE FERIA**

- Certificado de Homologación de las atracciones (declaración de conformidad CE).
- Manuales de instrucciones.
- Proyecto y Certificado de instalación de la misma y todas sus instalaciones anexas ( Grupos electrógenos etc).
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Certificado por una Unidad de Control Autorizada en que recoja que la instalación y la atracción esta en buen estado para el funcionamiento, siempre comprendiendo en el periodo que se va a realizar el evento.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.

**Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluidos de la misma.**

**No podrán presentar solicitud las personas físicas que pertenezcan a alguna entidad jurídica solicitante.**

**La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de poder realizar una segunda subasta para los puestos que queden desiertos en la primera, quedando excluidos aquellos solicitantes (incluyendo cónyuges, descendientes o ascendientes) que solicitaron participar en primera subasta y no pujaron por el puesto solicitado.**

**Cada aspirante sólo podrá solicitar pujar por dos puestos de venta ambulante, excepto los puestos de atracciones de feria.**

La subasta se celebrará en acto público, el quinto día hábil a partir de su publicación en el BOP, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Ese día, se celebrarán las correspondientes subastas a las 10:00 horas los puestos de venta de bebidas y alimentación, a las 11:00 horas las atracciones de feria, a las 12:00 los restantes puestos.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.

Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

## **2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.**

El plazo de vigencia de la autorización para los puestos ambulantes nº 1, 2 y 3 será a partir del 27 de mayo de 2018 a las 08:00 horas, y para el resto de puestos (desde el nº 4 hasta el nº15 y las atracciones de feria) a partir de las 8:00h del 27 de mayo de 2018. Todos los puestos de venta ambulante, así como las atracciones de feria han de estar totalmente desmontada y retirada a las 18:00h del miércoles 14 de junio de 2018.

## **3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.**

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.
- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.
- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

#### **4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.**

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura y Fiestas contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que se comprometa al pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

#### **5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.**

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.

5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.**

5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.

5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios.

Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes

No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.

5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.

5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.

5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría ( churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumisión a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

## **6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.**

Por razones de interés público, los altavoces y bafles instalados en los puestos, sólo podrán emitir música cuyo nivel de sonido no exceda de los 55 decibelios, medidos a 5 metros, después de las 22:00 horas. Los altavoces deberán instalarse en el interior de los puestos o quioscos en la pared más alejada del público.

A tal fin, la Policía Local realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas.

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o bafles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

## **7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .**

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

#### **8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.**

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

#### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura y del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Recibido y Conforme:

(Nombre apellidos y DNI del solicitante)\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_